



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559 -2018-MPM/A

Moyobamba, 10 AGO. 2018

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 569-2017-MPM/A, de fecha 22 de mayo de 2017; El Informe N° 078-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 07 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 1118-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 08 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 1488-2018-MPM/GDT, de fecha 09 de agosto de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 569-2017-MPM/A, de fecha 22 de mayo de 2017; se resuelve: **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP 112136; por un monto ascendente a **S/. 64'706,774.72 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES)**; con una duración de **540 (QUINIENTOS CUARENTA) días calendarios**; ejecución que se realizará bajo la modalidad de ejecución **CONTRATA**;

Que, mediante el Informe N° 078-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 07 de agosto de 2018; el Coordinador General de Obra; remite a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la opinión sobre la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Representante Legal del Consorcio Moyobamba, responsable de la ejecución de la obra denominada: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN"; con código SNIP N° 112136; en ese sentido, de la revisión, evaluación y análisis realizado por el suscrito referido al Sustento Técnico de Ampliación, **Concluye: i)** El Contratista presenta la solicitud de ampliación de Plazo N° 02, cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 056-2017-EF, que a la letra dice: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. ii) Por cuanto se ha afectado la ruta crítica y los atrasos producidos son ajenos a la voluntad del contratista (por lo que no le son imputables), se cumple con las premisas de una causal de ampliación de plazo. Siendo el atraso uno de los presupuestos legales contenidos en la regulación de la causal, el cual constituye causal de ampliación de plazo. iii) La presente



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559 -2018-MPM/IA

solicitud de ampliación de plazo por Ciento Seis (106) días calendarios, está sustentada, justificada, técnica y legalmente; toda vez que se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por situaciones ajenas a la voluntad del contratista ejecutor y por tanto no atribuible a la contratista, por la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generado por la paralización temporal de obra como demora en la absolución de consultas referentes al rediseño de redes de alcantarillado. iv) El programa de ejecución de obra vigente al momento de solicitud de la presente ampliación de plazo, corresponden a los cronogramas actualizados con ampliación de plazo N° 01 y cuya fecha de término de plazo de ejecución consignado en dichos calendarios corresponde al día 24/05/2019. **Recomienda:** i) Después de haber revisado y evaluado el expediente de la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 se recomienda APROBAR en acto resolutivo por espacio de 106 días calendarios, modificando el plazo de ejecución de la obra a partir del 25/04/2019 al 09/08/2019. ii) Notificar a la Supervisión de Obra por intermedio de la EPS Moyobamba y Contratista, a fin de evitar controversias en los plazos de ejecución de obra.

Que, a través de la Nota Informativa N° 1118-2018-MPM-GDT/SGEpyOP, de fecha 08 de agosto de 2018; y la Nota Informativa N° 1488-2018-MPM/GDT, de fecha 09 de agosto de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan realizar las acciones administrativas necesarias a fin de aprobar mediante acto resolutivo la **Ampliación de Plazo N° 02** de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN", con código SNIP N° 112136; de acuerdo al Informe N° 078-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 07 de agosto de 2018; validado por la Sub Gerencia Estudio, Proyecto y Obras Públicas, en el cual indica que luego de haber revisado, evaluado y analizado el sustento técnico, opina declarar *Procedente* la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 106 días calendarios, del 25/04/2019 al 09/08/2019.

Que, el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe lo siguiente: "Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, el Art. 170°, numeral 170.2 del citado Reglamento, precisa que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559 -2018-MPM/A

Que, en el presente caso se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el total de 106 días calendarios por atrasos generados, el cual se otorgará del 25/04/2019 al 09/08/2019, el mismo que obedece a la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", en concordancia con lo establecido por el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Ello, en virtud de los informes técnicos sustentatorios del Coordinador General de Obra, cuyo análisis y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, advierte que en las anotaciones del cuaderno de obra, la causal se debe a la afectación crítica del programa de ejecución de obra vigente, generado por la paralización temporal de obra como demora en la absolución de consultas referentes al rediseño de redes y líneas de alcantarillado.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN", con código SNIP N° 112136; por Ciento Seis (106) días calendarios, del 25/04/2019 al 09/08/2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE